

CONVENIO MARCO DE LA COLABORACION ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

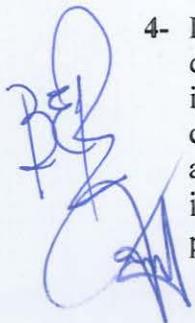
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de setiembre del año 2016.

REUNIDOS:

Por una parte la Lic. Bertha Rodriguez de Perinetto, quien actúa en su condición de Ministra de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con sede en la calle Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, Asunción – Paraguay y por otra parte el Econ. Arnaldo Morales en representación del Instituto de Administración y Finanzas, en su carácter de Presidente de dicha entidad, con sede en la Avda. Nuestra Señora de la Asunción N° 1048 e/ las calles Manduvirá y Jejuí de la ciudad de Asunción – Paraguay.

EXPONEN:

- 1- La Auditoría General del Poder Ejecutivo, se rige como un órgano de control interno del Poder Ejecutivo, encargada de promover el sistema de control interno de las instituciones, el cual está constituido por un conjunto de normas, métodos adoptados y aplicados por cada institución. Además constituye un instrumento eficaz para la prevención y detección de hechos de corrupción y de otras irregularidades en el ejercicio de la función pública.
- 2- El Instituto de Administración y Finanzas del Paraguay, es una entidad sin fines de lucro que aglutina a profesionales del sector público y privado, que ejercen actividades de finanzas y administración interna. Además realiza actividades con el fin de potenciar el desarrollo profesional de sus asociados, mediante la realización, dentro del marco del respeto a las normas de la integridad, ética e independencia en la práctica profesional, de eventos culturales, seminarios, conferencias u otras formas de enseñanza para el afianzamiento de los conocimientos adquiridos.
- 3- Que por las funciones inherentes a cada entidad, ambos órganos tienen experiencias, destrezas, herramientas, conocimientos, y competencias, cuyo intercambio entre ambos, puede fortalecer a cada una de las entidades supramencionadas.
- 4- La Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Instituto de Administración y Finanzas del Paraguay, están interesados en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que les permita establecer intercambios y experiencias de cualquier naturaleza sobre temas relacionados a la administración y finanzas públicas, además de la realización de actividades de capacitación e investigación conjunta, impulso y fomento a las publicaciones sobre temas a fines, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés.



POR TODO ELLO, declaran su intención de suscribir en un Convenio Marco de colaboración técnica y académica, que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA: La Cooperación Técnica y Académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

- 1- Programas, formación y capacitación de recursos humanos.
- 2- Asistencia técnica.
- 3- Investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados como ser:
control interno, auditoría interna, gobierno corporativo y riesgos.
- 4- Intercambio de información técnica y básica.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a facilitar el intercambio de información que consideren pertinentes sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información pública.

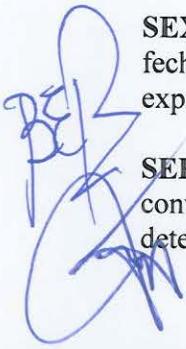
TERCERA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallan los compromisos de las partes.

CUARTA: Ambas partes podrán proponer a la otra la realización de programas de capacitación en materias del sector público, y si fuera necesario ampliar o desarrollar el presente Convenio Marco.

QUINTA: Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente convenio. Así mismo se establecerá, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de ambas entidades signatarias, los responsables de ejecución, los objetivos y tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, computable a partir de la fecha de la firma, y será renovado automáticamente por un periodo igual, previa comunicación expresa y escrita entre las partes.

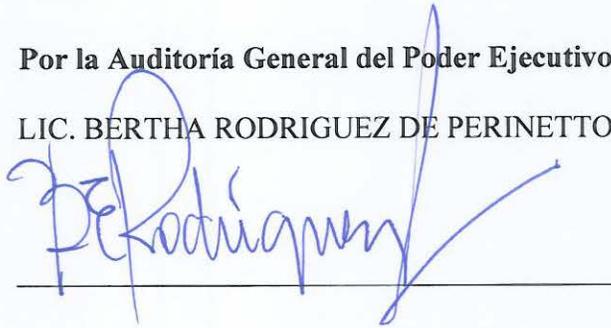
SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá libremente y en cualquier momento disolver el convenio a simple voluntad, con la sola condición, de hacer conocer a la otra parte tal determinación y la razón por escrito con una antelación de treinta (30) días.



En señal de Conformidad, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar más arriba establecido, y se extienden las copias respectivas para ambas partes.

Por la Auditoría General del Poder Ejecutivo

LIC. BERTHA RODRIGUEZ DE PERINETTO



Por el Instituto de Administración y Finanzas
ECON. ARNALDO MORALES COCUESTA

